

MAT.: AUTORIZA PERMISO PARA CARRERA A LA CHILENA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

MONTE PATRIA, 27 DE MAYO DE 2016.-

VISTOS : Según lo dispuesto por la constitución Política de la Republica.-

El D.F.L. N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de marzo del 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.-

La Ley N° 19.925, sobre "Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en su Art. N° 19 inciso 3°.-

Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06 de Diciembre de 2012 que establece la elección de Alcalde Don. Juan Carlos Castillo Boilet, por un periodo de cuatro años 2012 – 2016

La solicitud de fecha 23 de Mayo de 2016, presentada por Doña **OSCAR PASTEN OLIVARES**, quien solicita autorización para realizar Carrera a la Chilena sin venta de bebidas alcohólicas, solicitud aprobada con fecha 27 de Mayo de 2016 por Alcalde de la comuna de Monte Patria.-

Las atribuciones inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 6.641 /

AUTORICESE: Permiso para realizar Carrera a la Chilena sin venta bebidas alcohólicas; para el día Sábado 28 de Mayo de 2016, a Don **OSCAR PASTEN OLIVARES, R.U.T.** [REDACTED] actividad a realizarse en cancha La Terraza de Cerrillos de Rapel, Ciudad y Comuna de Monte Patria. La hora de inicio de la actividad es:

CARRERA A LA CHILENA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

DIA 28/05/2016 INICIO 13:00 hrs. pm. TERMINO 20:00 p.m hrs.

ESTABLEZCASE: que Don **OSCAR PASTEN OLIVARES**, será responsable de mantener el orden, higiene y seguridad del evento además de cualquier inconveniente que se produzca, y ante la eventualidad de problemas de riñas, ebrios o pendencias dentro del recinto deberán responder de las respectivas denuncias.-

El valor a cancelar es de \$4.500, calculados con la U.T.M., del mes de Mayo de 2016, (y que se ajustó a la centena más próxima, según lo establece la Ordenanza Municipal, valor U.T.M. mes Mayo de 2016 es de \$45.497 y que se desglosa de la siguiente manera:

- Art. 12 N° 2 letra a
0,1 % de UTM, por día de actividad = \$4.500.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



BBR/JAM/uyc

